



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 195-2021/HMLO

Los Olivos, 14 de diciembre de 2021

**VISTOS:** La Resolución Directoral N°102-2020/HMLO; el Informe N°238-2021-HMLO/UEI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, HMLO, es un Organismo Público Descentralizado, creado por Ordenanza N°127-CDLO y modificatorias, Ordenanza N°139-CDLO y Ordenanza N°171-CDLO.

Que, de acuerdo a la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, el RENIEC ha sido designado como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano (ECERNEP), Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP) y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP); y, mediante Resolución N°098-2018/CFE-INDECOPI de la comisión para la Gestión de la Infraestructura oficial de firma electrónica de fecha 28/06/2018, se acredita a EREP-RENIEC.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° y segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado con Decreto Supremo N°052-2008-PCM, en el caso de personas jurídicas, éstas se constituyen en titular del Certificado Digital. El representante de la persona jurídica debidamente acreditado, será quien realice la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad.

Que, mediante Resolución Directoral N°102-2020/HMLO, de fecha 12/08/2020, se aprobó la contratación directa de los Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica entre el Hospital Municipal Los Olivos y el RENIEC.

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 10° del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°001-2019-HMLO, el Director General ejerce la representación legal del Hospital Municipal Los Olivos, pudiendo delegar aquellas funciones que no sean inherentes a su cargo.

Que, conforme a lo señalado con el Informe N°238-2021-HMLO/UEI, de fecha 29/11/2021, la Unidad de Estadística e Informática comunica que las gestiones para el uso de firmas digitales ante el RENIEC son realizadas por el Director General del Hospital Municipal Los Olivos; sin embargo, plantea que esta gestión sea realizada por la Unidad de Estadística e Informática mediante delegación de funciones.

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia.

Que, de conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, establece las funciones de la Dirección General: "(...) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia (...)".





# HOSPITAL MUNICIPAL Los Olivos

*Calidad, Calidez y Tecnología*

SE RESUELVE:

## ARTICULO PRIMERO.- DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES

Aprobar la delegación de funciones en el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Municipal Los Olivos, para realizar las siguientes funciones:

- Gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales a nombre del Hospital Municipal Los Olivos ante el RENIEC.

## ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

La delegación de las competencias a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones y prohibiciones comprendidas en el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## ARTÍCULO TERCERO.- ALCANCE DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas; y, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

## ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA

La Unidad de Estadística e Informática debe informar a la Dirección General de los actos que se emita en el marco de la delegación de funciones materia de la presente resolución.

## ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.hospitalmunilosolivos.gob.pe](http://www.hospitalmunilosolivos.gob.pe) a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Cc. Archivo  
GAF  
OPP  
UEI

